

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción de la Modificación
1	27/12/2024	Creación del documento

Elaboró	Revisó	Aprobó
<p>Mabel Lucero Rueda Acosta Profesional Universitario 219-12 Gestión de Talento Humano Subdirección Corporativa</p> <p>Clara Inés Ariza Abogada Contratista Gestión de Talento Humano Subdirección Corporativa</p>	<p>Alejandra María Sabino Fajardo Profesional Especializado 222-23 Gestión de Talento Humano Subdirección Corporativa</p> <p>Deiber Suárez Cubillos Contratista Subdirección Corporativa</p> <p>Paola Cubides Suárez Contratista Oficina Asesora de Planeación</p>	<p>Olga Yamile González Forero Subdirectora Corporativa</p> <p>Nelson Jairo Rincón Martínez Jefe Oficina Asesora de Planeación</p>

1. Objetivo

Brindar lineamientos al acompañamiento técnico de las alianzas entre las Instituciones Educativas y el Instituto, con el fin de regular las prácticas y/o las pasantías, de los estudiantes externos que cursan un programa académico que contribuya al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes y al cumplimiento de los objetivos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

2. Alcance

El procedimiento inicia con la definición de necesidades para gestión de prácticas o pasantías académicas y finaliza con el archivo de la información generada en el desarrollo de la práctica o pasantía académica y la expedición de la certificación de la práctica laboral.

3. Responsabilidades

La responsabilidad en la aplicación de la presente guía la realizan los subdirectores, Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora y profesionales del proceso de Talento Humano.

4. Definiciones

- **Ad- honorem:** expresión utilizada para describir una práctica y/o pasantía que se ejerce sin remuneración alguna, de manera honoraria, por solo la honra.
- **Convenios, memorando de entendimiento y acuerdos de voluntades:** documento(s) que debe(n) celebrarse como con anterioridad al inicio de la actividad formativa mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre las Instituciones Educativas y la SDIS, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar con el ingreso de practicantes y/o pasantes y debe contener como mínimo los principios específicos de la colaboración y la normatividad que los sustenta.
- **Duración máxima¹:** la duración máxima de una práctica laboral se sujeta a los requerimientos académicos de las instituciones educativas.
- **Edad²:** la edad mínima para acceder a una práctica laboral es de quince (15) años. En todo caso, los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, requieren de autorización previa que el Inspector del Trabajo y Seguridad Social expida para tal fin.

¹ Resolución 3546 de 2018 "por la cual se regulan las prácticas laborales" Artículo. 12. Ministerio del Trabajo.

² Resolución 3546 de 2018 "por la cual se regulan las prácticas laborales" Artículo. 5. Ministerio del Trabajo.

- **Excepciones:** el contrato de aprendizaje y la judicatura, seguirán siendo reguladas por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes y, por lo tanto, las directrices aquí definidas aplicarán con carácter suplementario.
- **Horario de práctica³:** el horario de la práctica laboral se llevará a cabo dentro de la jornada laboral establecida en la Entidad y deberá permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la Institución de Educación disponga. En todo caso, el horario de la práctica laboral no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria y a la máxima legal vigente. Las prácticas laborales de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, se realizarán acorde con los horarios máximos establecidos en la respectiva autorización emitida por Inspector del Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1098 de 2006, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- **Institución educativa⁴:** escuela Normal Superior o Institución de Educación Superior a la que se encuentra adscrito el estudiante que desarrolla la práctica laboral.
- **Judicatura⁵:** consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las instituciones de educación superior autorizadas por el Gobierno Nacional, en lo que respecta a los programas de Derecho, para obtener el título de Abogado.
- **Monitor⁶:** docente vinculado a la institución educativa, que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el Tutor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.
- **Pasantía social⁷:** es un escenario complementario a la formación académica del estudiante, en donde pone en práctica los conocimientos adquiridos, las competencias desarrolladas y cuenta con un acercamiento al mundo laboral en escenarios de gestión de iniciativas orientadas al desarrollo local y que está debe acreditar un número de horas por cada período o por la totalidad del programa académico que sea financiado por la Secretaría de Educación del Distrito o por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.
- **Plan de práctica⁸:** es un documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor al inicio de la práctica laboral, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje.

³ Resolución 3546 de 2018 "por la cual se regulan las prácticas laborales" Artículo. 6. Ministerio del Trabajo.

⁴ Resolución 3546 de 2018 "por la cual se regulan las prácticas laborales" (artículo 3, parágrafo 3) Ministerio de Trabajo.

⁵ Ley 2043 de 2020. Departamento Administrativo de la Función Pública. "Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones". Artículo 3

⁶ Resolución 3546 de 2018 "por la cual se regulan las prácticas laborales". Artículo 3, Parágrafo 8, Ministerio de Trabajo.

⁷ Reglamento Operativo Programa Jóvenes a la U. Secretaría De Educación. Fecha de aprobación 16 junio 2021.

⁸ Resolución 3546 de 2018 "por la cual se regulan las prácticas laborales." Artículo 8, numeral 3, Ministerio de Trabajo.

- **Plaza de práctica laboral⁹:** vacante que contiene el conjunto de actividades que el (la) estudiante realizará para el cumplimiento de la práctica laboral.
- **Practicante¹⁰:** estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, que desarrolla actividades de práctica laboral.
- **Práctica laboral¹¹:** actividad formativa desarrollada por un(a) estudiante de cualquier programa de formación complementaria ofrecido por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y/o posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.
- **Relación tripartita¹²:** son parte de la vinculación formativa el o la estudiante; el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, como escenario de práctica; y la Institución de Educación. El desarrollo de la práctica laboral por parte del (la) estudiante, no genera vínculo laboral, civil o comercial con la Entidad.
- **Subsidio de sostenimiento¹³:** reconocimiento económico que se realiza a los/as estudiantes que desarrollan sus prácticas laborales, el cual no puede ser superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente y su desembolso deberá estar soportado en el cumplimiento efectivo de las actividades establecidas en la práctica laboral. Ley 2043 de 2020, establece que, para la implementación de las prácticas laborales, cada entidad de manera progresiva y atendiendo al principio de sostenibilidad fiscal.
- **Tutor¹⁴:** persona designada por el escenario de práctica que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el monitor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.
- **Vinculación formativa del practicante¹⁵:** en las entidades estatales regidas por el derecho público que emitan actos administrativos. Las prácticas laborales por desarrollarse en las entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho

⁹ Resolución 3546 de 2018", Por la cual se regulan las prácticas laborales, Modificado por el artículo 3 de la Resolución 623 de 2000, Artículo 3, parágrafo 5

¹⁰ . Resolución 3546 de 2018", Por la cual se regulan las prácticas laborales, Modificado por el artículo 3 de la Resolución 623 de 2000, Artículo 3, parágrafo 7

¹¹ Resolución 3546 de 2018", Por la cual se regulan las prácticas laborales, Modificado por el artículo 3 de la Resolución 623 de 2000, Artículo 3, parágrafo 6

¹² Resolución 3546 de 2018 "por la cual se regulan las prácticas laborales" Artículo. 4. Modificado por el artículo 4 de la resolución 623 de 2020, numeral 2 Ministerio del Trabajo.

¹³ Resolución SDH-000002 de enero 03 2023 Secretaría Distrital de Hacienda "Por la cual se reglamenta la vinculación formativa con subsidio de sostenimiento de prácticas laborales, pasantías y judicaturas y se dictan otras disposiciones. Artículo 19. "subsidio de sostenimiento no constitutivo de salario"

¹⁴ Resolución 3546 de 2018 "por la cual se regulan las prácticas laborales." Ministerio de Trabajo. Artículo 3, parágrafo 9.

¹⁵ Resolución 3546 de 2018 "por la cual se regulan las prácticas laborales" Ministerio de Trabajo Artículo 16, Modificado por el Artículo 7 de la resolución 623 de 2020.

público se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo que deberá expedirse con anterioridad al inicio de la actividad formativa.

5. Marco Normativo

Por medio del presente instructivo se establece la regulación de prácticas, pasantías en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones normativas:

- Que los artículos primero y segundo de la Constitución Política señalan que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República democrática y participativa y entre cuyos fines esenciales se encuentra facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona a un servicio público que tiene una función social. Con ella se busca el acceso al conocimiento. A la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
- Que es deber del estado y la sociedad, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Política, y la Ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes pueden poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones de educación superior formal y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener una formación integral acorde con los cometidos estatales.
- Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer la formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”*.
- Que el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 dispone que la educación se desarrollará, entre otros, a través de la *“formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social”*.

Que el artículo 30 de la Ley 789 de 2002 *“Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”*, establece:

- *“Artículo 30. Naturaleza y características de la relación de aprendizaje. El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos*

(2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cuál en ningún caso constituya salario.(...)”.

- Que la Ley 1322 de 2009 “Por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honórem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, territorial y sus representaciones en el exterior”, señala:

“Artículo 1°. Autorizarse la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior.

- Quien preste este servicio no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Estado”.
- Que el Título III de la Ley 1780 de 2016, adicionado por la Ley 2119 de 2021, “Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”, establece la naturaleza, definición y reglamentación de las prácticas laborales, así como sus condiciones mínimas, el reporte de las plazas de práctica laboral en el servicio público de empleo y los mecanismos de homologación de experiencia laboral.
- Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No.3546 de 2018, “Por la cual se regulan las prácticas laborales”, modificada parcialmente por la Resolución No. 623 de 2020, a través de la cual se regularon las relaciones formativas de práctica laboral en el sector público y privado, exceptuando las prácticas en la relación docencia servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje y la judicatura, las cuales cuentan con regulación especial.
- Que el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. ‘Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” dispuso: “Además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas laborales podrán desarrollarse por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, de formación profesional integral del SENA, así como de toda la oferta de formación por competencias”, vigente conforme lo establecido en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- Que la Ley 2043 de 2020 “Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones” estableció que se consideran prácticas laborales las siguientes: 1. Práctica laboral en estricto sentido; 2. Contratos de aprendizaje; 3. Judicatura; 4. Relación docencia de servicio del sector salud; 5. Pasantía; y 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el artículo 3°.

6. Consideraciones mínimas de las prácticas laborales

Se entenderá como pasantía la oportunidad que se ofrece a los estudiantes de instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, para realizar prácticas relacionadas con su formación académica y profesional con la tutoría de la institución educativa a la cual pertenecen directamente o mediante convenio interinstitucional y la supervisión del IDIGER.

Para la vinculación de los estudiantes en prácticas, se suscribirán convenios o memorandos de entendimientos o acuerdos de voluntades entre las instituciones educativas y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, previo al inicio de la práctica laboral, con el fin de establecer una relación que facilite la colaboración y la cooperación entre las partes.

No existirá vínculo laboral alguno entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y el estudiante que realiza la práctica y/o pasantía y, en consecuencia, no existirá lugar a pago de salarios, prestaciones o alguna otra remuneración de carácter laboral, del mismo modo no tendrá calidad de servidor público o trabajador oficial.

Será de propiedad del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, los resultados o productos obtenidos por la actuación de los practicantes y/o pasantes, sean totales o parciales, sin perjuicio de los derechos morales que tenga el estudiante en relación con los mismos; estos productos no corresponden a ninguna línea de investigación, sino a los ejercicios realizados en pro del conocimiento dentro de la práctica, pasantías y /o servicio social obligatorio.

7. Responsabilidades

7.1 El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

La Subdirección Corporativa, lleva a cabo las solicitudes de pasantes y de estudiantes del servicio social obligatorio ante las Instituciones de Educación Superior y Media debidamente reconocidas y con las cuales el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER haya suscrito previamente un convenio o un memorando de entendimiento o acuerdo de voluntades, para que a través de sus decanaturas, direcciones de prácticas correspondientes o quienes hagan sus veces, remitan la postulación de los candidatos propuestos para pasantías o la relación de estudiantes del servicio social obligatorio.

Cada una de las dependencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER definirá en coordinación con la Subdirección Corporativa - Gestión del Talento Humano, el área de trabajo, actividades y responsabilidades de cada estudiante durante el tiempo de práctica.

Se recibe por parte de las Instituciones de Educación Media y Superior, por intermedio de las decanaturas o direcciones de prácticas correspondientes o quienes hagan sus veces, los estudiantes que requieren realizar práctica, pasantía o el servicio social obligatorio para complementar la formación curricular, la

Subdirección Corporativa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER recibe la postulación para pasantías y la relación de estudiantes del servicio social obligatorio, y aceptará a los estudiantes que cumplan con los perfiles requeridos según las disposiciones y necesidades de las distintas dependencias, previa verificación del Talento Humano.

Las prácticas y/o pasantías al que refiere el presente instructivo, serán ad -honorem.

Son obligaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, como escenario de práctica, las siguientes:

- Expedir el acto administrativo de vinculación formativa de los estudiantes que contiene las reglas sobre las cuales versa la práctica laboral, previa al inicio de las prácticas laborales.
- Designar al tutor(a) de la práctica laboral por parte del IDIGER, quien debe cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 3.2.4 del presente instructivo.
- Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que debe tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
- Suministrar los recursos técnicos, tecnológicos y físicos que requiera el estudiante para el desarrollo de sus prácticas laborales.
- Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.
- Informar a la Institución de Educación cualquier irregularidad que se presente en relación con el (la) estudiante en el desarrollo de las actividades que les sean asignadas.
- Garantizar, mediante la póliza correspondiente, el cubrimiento de responsabilidad civil a terceros que se pueda generar por las acciones u omisiones de los(as) estudiantes con ocasión al ejercicio de las actividades propias de su práctica laboral.
- Certificar la realización de la práctica laboral, previo aval o verificación de su cumplimiento.
- Se prohíbe asignar al estudiante en práctica, pasantía, actividades relacionadas con temas cuya información o documentación esté amparada bajo reserva legal o alta confidencialidad.
- Las actividades de la práctica o pasantía se llevará a cabo en las instalaciones o dependencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, bien sea en las áreas misionales y/o transversales y en la ejecución de ellas y hacia futuro, el estudiante deberá guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, archivos, métodos y en general todo tipo de información a la cual tengan acceso como consecuencia del trabajo desarrollado.
- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, puede aceptar prácticas o pasantías en las condiciones previstas en los convenios y/ o Memorando de Entendimiento que al efecto se celebren con las diferentes Instituciones de Educación Media y Superior, de forma remota, aprovechando las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre que ello sea viable para la entidad.
- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER propende por ubicar a los estudiantes en las dependencias de la entidad que permitan la

aplicación de conocimientos propios de su formación académica y al finalizar el término de su servicio social obligatorio o pasantía la secretaría a través de cada directivo(a) o jefe responsable de dependencia junto con la Subdirección Corporativa, debe certificar el tiempo de pasantía o de servicio social obligatorio, el cual será contado como experiencia en el respectivo nivel de formación.

- La coordinación de cada práctica o pasantía por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, corresponderá a cada directivo(a) o jefe de dependencia, quien será el responsable de orientar, asesorar, supervisar y efectuar el seguimiento de las actividades realizadas por el pasante o estudiante que realice el servicio social obligatorio y presentar un informe final, respecto al cumplimiento del tiempo y actividades del pasante o estudiante obligado a prestar el servicio social, que una vez efectuado debe ser suscrito por el tutor o monitor para poder generar la certificación de practica o pasantías firmada por la dependencia delegada por la Subdirección Corporativa o por el contrario se reporte a la Institución de Educación Media o Superior con la que se suscribió el convenio y/o Memorando de Entendimiento que viabilizó la respectiva practica o pasantía, a fin de que sea ella la que tome los correctivos o medidas que se consideren necesarias de cara al cumplimiento o no del practicante o pasante.
- Dar por terminada unilateralmente la pasantía o el servicio social obligatorio cuando los estudiantes incurran en una falta, no cumplan con las normas y convenios que rijan la materia, o cuando por razones debidamente justificadas así lo considere.

7.2 De la Institución Educativa (IE)

Son responsabilidades de la Institución Educativa:

- Autorizar al estudiante para que se postule y desarrolle las actividades correspondientes a la práctica laboral ofertadas por el escenario de práctica, verificando que cumplan con los requisitos exigidos para ello.
- Designar un(a) monitor(a) de la práctica laboral, quien debe cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 3.2.5.
- Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.
- Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el escenario de práctica, con el fin de resolver las dificultades que se presentan.
- Realizar la evaluación o seguimiento de las prácticas según el reglamento de la Institución.

Los cambios de monitor(a) que se presenten durante el desarrollo de la práctica deben ser notificados al estudiante y al escenario de práctica tan pronto como se produzcan.

7.3 Derechos y responsabilidades de los estudiantes

Son derechos y responsabilidades de los(as) estudiantes vinculados a la práctica, pasantía o servicio social;

Derechos:

- Ser informados sobre las responsabilidades y actividades que realizarán durante la pasantía o servicio social obligatorio.
- Recibir orientación, asesoría y seguimiento en el desarrollo de la práctica o pasantía.
- Que le sea expedido el certificado de práctica laboral como evidencia del cumplimiento de actividades posterior al envío del informe final, y el desempeño en los términos señalados en el presente Instructivo.

Responsabilidades

- Cumplir a cabalidad con los términos de la práctica, pasantía o servicio social obligatorio, verificar que reúne todos los requisitos para el desarrollo de la misma y ajustarse a los parámetros fijados por el, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
- Respetar y acatar estrictamente las políticas internas del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
- Guardar atención y dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por las personas que lideren la dependencia a la cual se haya asignado para prestar su pasantía o servicio social obligatorio.
- Cumplir los horarios convenidos y los tiempos de horas semanales contemplados para la ejecución de la práctica, pasantía o servicio social obligatorio, mediante planilla de asistencia de cada institución educativa, que permita certificar el número de horas de práctica académica y, (ii) presentar de acuerdo con lo establecido en cada caso, informe sobre el desarrollo de las tareas encomendadas.
- Reportar a cada subdirector o jefe responsable de la dependencia donde se realice la práctica, pasantía o el servicio social obligatorio, cualquier cambio o novedad en su práctica, pasantía o servicio social obligatorio o en sus actividades,
- Participar activamente en el seguimiento de la práctica, pasantía o servicio social obligatorio (informes mensuales e informe final).
- Entregar a cada subdirector o jefe responsable de la dependencia donde se realice la pasantía o el servicio social obligatorio, un informe final sobre las tareas realizadas durante el período pactado para realizar la pasantía o servicio social obligatorio, que será anexo obligatorio del informe que debe rendir el director o jefe responsable de la dependencia.
- Abstenerse de presentarse a desarrollar sus actividades en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o sustancias alucinógenas.
- Dirigirse con el debido respeto a las personas con las que interactúe en desarrollo de sus actividades.
- Presentar para aprobación el plan de práctica o la propuesta de actividades que se desarrollaran mientras genere la pasantía y el informe mensual de actividades al monitor/a y al funcionario que realice la tutor/a/.
- Desarrollar las actividades definidas para el desarrollo de su práctica laboral.
- Mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la vinculación formativa.

- Cumplir con los reglamentos internos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
- Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.
- Hacer un uso adecuado de los elementos y/o bienes que la Entidad ponga a su disposición para el desarrollo de la práctica.
- Informar a la Institución Educativa y al escenario de práctica, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.
- Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales.
- Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme con lo acordado con el/la tutor/a y el/la monitor/a de práctica y lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo o la modifique, sustituya o derogue,
- Todas las demás que se prevén en el presente instructivo.

Es importante también tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los estudiantes no podrán postularse ni ser postulados para asumir una práctica, pasantía o servicio social obligatorio en la SDIS cuando se encuentren asignados a una práctica, pasantía o servicio social obligatorio en otra entidad.
- Los estudiantes de nacionalidad extranjera que pretendan desarrollar una práctica o pasantía, deben ser estudiantes de una Institución de Educación Superior debidamente reconocida en su país de origen y/o pertenecer a un programa de intercambio académico mediante convenio con una Institución de Educación Superior nacional debidamente reconocida conforme a la legislación vigente. La opción de pasantías para estudiantes internacionales no deberá estar necesariamente expresa en los convenios de intercambio académico entre las universidades nacionales y extranjeras, ni constituir necesariamente prerrequisito para la obtención de un título.
- El estudiante solo podrá iniciar su práctica, pasantía o servicio social obligatorio una vez haya cumplido integralmente todos los requisitos establecidos en el presente instructivo y haya completado los procedimientos de inscripción con la Universidad o la Institución de Educación Media en su respectivo período académico.
- Los estudiantes no tendrán obligación alguna de aceptar una propuesta de pasantía o servicio social obligatorio. Sin embargo, en todos los casos el acto de aceptación de la misma llevará implícito el compromiso de cumplir con las normas y convenios y/o memorando de entendimiento que rijan la relación entre el IDIGER y la respectiva Institución de Educación Media o Superior, además de lo señalado en el presente Reglamento.
- Ser estudiantes de una Institución de Educación Media o Superior debidamente reconocida conforme a la legislación vigente.
- Ser presentados por las decanaturas, direcciones de prácticas correspondientes o por quienes hagan sus veces.
- Contar con afiliación a un Sistema de Seguridad Social en Salud durante todo el término de la vinculación formativa.

7.4 Responsabilidades del tutor(a)

El tutor deberá ser un(a) servidor(a) de la línea del conocimiento del estudiante (según SNIES) y con experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa, o subdirector o jefe a cargo de la dependencia que abrió la plaza, el cual podrá designar la función en un colaborador que cumpla las condiciones antes expuestas y tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Suscribir el acta de inicio de la práctica.
2. Realizar la inducción al/a la estudiante y orientar y acompañar a los/as estudiantes en su etapa formativa.
3. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral.
4. Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
5. Avalar los informes mensuales de actividades presentados por el/la practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
6. Certificar el cumplimiento de la práctica laboral realizada.
7. Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
8. Reportar oportunamente a la Entidad, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del(la) practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.
9. Las demás que se considere necesarias para el desarrollo de la práctica laboral.

7.5 Responsabilidades del monitor(a)

Son responsabilidades del/de la monitor/a designado/a por la institución educativa:

1. Suscribir el acta de inicio de la práctica.
2. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades de la práctica laboral.
3. Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
4. Orientar y acompañar a los(as) estudiantes en su etapa formativa.
5. Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
6. Reportar oportunamente a la Entidad, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del/de la practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.
7. Avalar los informes mensuales de actividades presentados por los practicantes, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
8. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución educativa.

8. Determinación de plazas

- **Identificación de necesidades.** La Subdirección Corporativa a través de Gestión del Talento Humano, enviará comunicación a todas las dependencias, con la lista de universidades con convenios, memorandos de entendimiento, y/o acuerdos de voluntades vigentes, la respectiva lista de programas académicos por cada uno, para efectos que estas diligencien el formato de necesidades de prácticas laborales por cada perfil (plazas) que requiera(n).

- **Solicitud de plazas.** Las dependencias de la Entidad interesadas en vincular estudiantes deberán identificar y manifestar las necesidades a satisfacer mediante dicha vinculación.

9. Convocatoria pública

9.1 Convocatoria y publicación en el SISE

La Subdirección Corporativa a través de Gestión del Talento Humano realizará la publicación de la(s) convocatoria(s) en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo (SISE), contando para ello con el apoyo de la Caja de Compensación Familiar correspondiente, con el fin de apoyar a los estudiantes en lo relativo a la búsqueda de empleo.

A su vez, junto con las universidades con las que hay convenio, memorando de entendimiento o acuerdo de voluntades, se desarrollarán ferias de servicios y empleo, en donde los estudiantes interesados de estas universidades serán invitados a postularse para realizar sus prácticas laborales en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

9.2 Requisitos de la convocatoria

La(s) convocatoria(s) que se adelante(n) en cada vigencia fiscal, deberá(n) establecer:

1. Número de plazas disponibles.
2. Carreras y/o tipos de formación aplicables a las determinadas plazas de vinculación.
3. Dependencia en la cual el/la practicante llevará a cabo la práctica.
4. Actividades que debe cumplir.
5. Monto del subsidio, cuando aplique.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en caso de prever pago del subsidio de sostenimiento.
7. Término por el cual se desarrollará la práctica.
8. Condiciones de publicación y divulgación de la convocatoria.
9. Forma de realizar la postulación.
10. Criterios de selección del/la estudiante para la plaza.
11. Documentos necesarios a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la práctica o pasantías.

10. Vinculación formativa

El (la) Subdirector(a) Corporativo(a) cuenta con la facultad de expedir el acto administrativo a través del cual se realiza la vinculación formativa de los estudiantes que realizarán prácticas laborales en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER. De igual forma, se delega la facultad de expedir el acto administrativo de terminación de la vinculación en caso de presentarse las causales establecidas en apartado 3.5.6 contra estos actos administrativos no procederá recurso alguno.

El acto administrativo que se lleva a cabo con las especificaciones de la práctica, pasantías o servicio social obligatorio contiene como mínimo la siguiente información.

10.1 Plan de prácticas:

Antes de la expedición del acto administrativo de vinculación formativa, las partes, suscribirán un plan de prácticas que debe contener como mínimo:

1. Información del escenario de práctica. Datos del área del IDIGER, subdirección u oficina, datos del servidor asignado para la tutoría de la práctica.
2. Información institución de educación. Datos Institución Educativa en la que adelanta sus estudios, programa, semestres, datos del docente asignado por la universidad para el seguimiento del proceso de prácticas.
3. Información de estudiantes. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del practicante.
4. Características de la práctica laboral. Fecha de terminación de la práctica, modalidad, horario, número de horas de práctica, y el pago de la ARL.
5. Actividades principales y objetivos formativos. Actividades principales, objetivos de estas actividades y los productos.
6. Supervisión práctica laboral. Modalidad del seguimiento de la práctica y la periodicidad.
7. Fecha de suscripción y firmas de las partes. Fecha con la que se genera el acuerdo del tutor, del docente y de los estudiantes.

10.2 Subsidio de Sostenimiento

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2043 de 2020¹⁶ "Por medio del cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y se dictan otras disposiciones" en su artículo 4 refiere que (...) *Subsidio de transporte. las entidades públicas, de manera progresiva y atendiendo al principio de la sostenibilidad fiscal, podrán incluir dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación para los estudiantes que realicen su práctica profesional, tecnológica, técnica o de cualquiera de las modalidades de formación profesional y demás formas de etapa productiva establecida por el SENA, en cada una de las entidades (...).* A su vez el Acuerdo Distrital 805 de 2021¹⁷ establece una "Nueva política que dignifica las prácticas laborales en el Distrito Capital" en donde se establece una política de dignificación de las prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud, subsidiada en todas las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital de Bogotá.

Teniendo en cuenta los criterios de progresividad y sostenibilidad fiscal de del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, la inclusión de estos subsidios se hará paulatinamente, a medida en que se nos otorguen los recursos por

¹⁶ Ley 2043 de 2020 "Por medio del cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y se dictan otras disposiciones" Artículo 4. Subsidio de transporte

¹⁷ Acuerdo Distrital 805 de febrero 19 de 2021 del Consejo de Bogotá

parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y también se tendrán en cuentas en la priorización el tipo de práctica laboral, los programas, las necesidades, las actividades reportadas y demás información que se requiera para habilitar las plazas.

10.3 Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, afiliará al/a la practicante a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre una base de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. En todo caso, cuando las partes acuerden que dicho rubro estará a cargo de la Institución Educativa, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, estará en la obligación de verificar que la afiliación a la ARL se encuentre vigente y activa durante el período de desarrollo de la práctica laboral.

10.4 Suspensión de la práctica laboral

En caso de ocurrencia de algún hecho que constituya una imposibilidad temporal o material para el desarrollo de la práctica por parte del (la) estudiante, el estudiante podrá solicitar la suspensión de la práctica laboral ante la Secretaría General, previa aprobación por parte de la Institución Educativa.

Así mismo, en caso de incapacidad o licencia del/de la estudiante, derivada del Sistema General de Seguridad Social, régimen especial o exceptuado, la práctica laboral será suspendida, por lo cual, el tiempo de dicha interrupción no será contabilizado para efectos de la duración de esta. La práctica se reactivará una vez la causal de interrupción sea superada y por el tiempo restante de la práctica laboral, salvo disposición en contrario de la Institución Educativa.

10.5 Causales de terminación anticipada de la práctica laboral

Serán causales para dar por terminada anticipadamente la vinculación formativa, las siguientes:

1. Voluntad del (la) estudiante de terminar anticipadamente la práctica contenida en documento, presentado por escrito. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.
2. Incumplimiento de las disposiciones contenidas en el acto administrativo, en el presente instructivo y/o en el plan de práctica por parte del (la) estudiante.
3. Incapacidad médica del (la) estudiante que se prolongue por más de la tercera parte del periodo de práctica establecido con anterioridad en el marco del proceso de vinculación.
4. Ocurrencia de graves formas de agresión verbal o física por parte del (la) estudiante hacia su tutor(a), compañeros(as) de práctica, servidores(as) públicos(as) y/o demás personas que se encuentren en la Entidad.
5. Ausencia por más de tres (3) jornadas continuas de forma injustificada por parte del (la) estudiante frente a la realización de las prácticas.
6. Pérdida de la condición de estudiante en la institución educativa. Esta situación deberá ser comunicada inmediatamente por la Institución Educativa a la Entidad Estatal.

7. Sanciones impuestas por la IE, que impidan la ejecución del Plan de Práctica, evento que deberá ser informado por parte de la correspondiente institución a la Secretaría General.

10.6 Procedimiento para la terminación anticipada

En caso de ocurrencia de causal de terminación anticipada de práctica atribuible al estudiante, el(la) tutor(a) debe remitir a la Subdirección Corporativa - Gestión del Talento Humano los documentos que soporten las causales previamente mencionadas en el numeral 3.5.5, a efectos de proceder con la expedición del respectivo acto administrativo y solicitud de desvinculación de la ARL.

Previo a la remisión de la documentación, el(la) tutor(a) debe solicitar formalmente cuando se trate de las causales mencionadas en los literales 2.4 y 5 del numeral 3.5.5 Causales de terminación anticipada de la práctica laboral del presente instructivo, la justificación al estudiante, en consideración a su derecho de defensa y debido proceso.

11. Pasantía Social

Es un escenario complementario a la formación académica del estudiante, en donde este pone en práctica los conocimientos adquiridos, las competencias desarrolladas y cuenta con un acercamiento al mundo laboral en escenarios de gestión de iniciativas orientadas al desarrollo local y que está debe acreditar un número de horas por cada período o por la totalidad del programa académico que sea financiado por la Secretaría de Educación del Distrito.

- Identificación de necesidades. La Subdirección Corporativa a través de Gestión del Talento Humano, proyectan las necesidades, por parte de los estudiantes en pasantías, esto con el fin de identificar la plaza de practica donde se vinculará formativamente un estudiante que condonará sus horas en la entidad.
- Criterios para la selección de los(as) estudiantes a los que se les condonaran las horas. Para la selección de los(as) estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 1. Edad: deben ser mayores de edad, a fin de, poder contar con la corresponsabilidad en el desarrollo de las actividades con las que se compromete a realizar para la condonación de horas.
 2. Entrevista y propuesta de trabajo o actividades específicas a realizar.
 3. Se tendrán en cuenta acciones afirmativas a favor de mujeres y personas con discapacidad.
- **Requisitos de postulación.** Para cada convocatoria, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, determinará los requisitos y documentos mínimos que los(a)s estudiantes que se deseen postular y debe acogerse a las obligaciones de los estudiantes que se mencionan en el apartado número 3.2.3.

En todo caso, en las plazas que la entidad asigne para los estudiantes que van a condonar horas, se hará de forma paritaria entre hombres y mujeres.

12. Observaciones

Este instructivo se expide en cumplimiento de la normativa vigente y con el fin que haga parte integral de los convenios, memorandos de entendimiento, acuerdos de voluntades suscritos entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

13. Administración del instructivo

Subdirección Corporativa - Gestión del Talento Humano.

14. Documentos Externos

Nombre	Fecha de Publicación o Versión	Entidad que lo Emite	Medio de Consulta
N/A	N/A	N/A	N/A